

IEC/CG/147/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ÉLECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CANTIDAD DE PAQUETES ELECTORALES RECIBIDOS EN LAS SEDES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la publicación de la información relacionada a la cantidad de paquetes electorales recibidos en las sedes de los Comités Municipales Electorales, a través de la Urna Electrónica, al término de la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se





reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se creó el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 311, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015, mediante el cual aprobó la designación de la Presidencia y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente, quienes en fecha (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha el Consejo General del referido organismo aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado del Consejo General del mencionado Instituto.
- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.





Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha emitido el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General.

VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Posteriormente, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.

IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, mismos que ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).





- X. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), el entonces Secretario Ejecutivo de este organismo público local electoral, a través del oficio número IEC/SE/0918/2020, realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre la viabilidad de implementar las urnas electrónicas del Instituto Electoral de Coahuila, a través de un sistema, para realizar la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital, se emita mediante los comprobantes a través de estas.
- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).





- XIV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó a Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; quien rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noyiembre de dos mil veintidós (2022).
- XV. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XVI. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/087 /2023, mediante el cual se derogan los diversos protocolos de seguridad sanitaria y se remiten medidas generales de seguridad sanitaria.
- XVII. El treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión de tipo Ordinaria, mediante el Acuerdo número INE/CG293/2023, determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, los extraordinarios que de este deriven, 1,000 boletas para las casillas especiales que se instalarán el día de la Jornada Electoral del dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para que se considere un tanto para cada tipo de elección local.
- XVIII. El once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió al Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número INE/COE/002/2023, emitido en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, por el cual se aprobaron los Formatos Únicos de la Documentación Electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que





serán adecuados para su utilización en las elecciones locales; así como una liga digital para descarga de los referidos.

Posteriormente, el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante el SIVOPLE, se recibió el oficio número INE/DEOE/0749/2023, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral sin emblemas y lo correspondiente a los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.

- XIX. El veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024; mismos que fueron notificados a este organismo público local electoral el veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), a través de la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, remitida a través del SIVOPLE.
- XX. El veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG492/2023, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos.
- XXI. El siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de los miembros de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana (Convenio General de Coordinación y Colaboración).





Asimismo, el cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.

XXII. El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico emitido por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó a este organismo público local electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da Vo. Bo. (visto bueno) a los Materiales Electorales aprobados por la Junta Local, del Instituto Electoral de Coahuila. (sic).

Posteriormente, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE se recibió el oficio número INE/DEOE/1126/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual menciona respecto a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas presentados por el Instituto Electoral de Coahuila, que la Dirección Ejecutiva a su cargo, encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esta entidad federativa han sido atendidas de manera satisfactoria, por lo que está en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

XXIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2023, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre de la presente anualidad, mediante el Acuerdo número IEC/CG/217/2023, el colegiado en mención aprobó una modificación al referido Calendario Integral.

XXIV. El treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.





- XXV. El primero (1°) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó a Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXVI. El veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/235/2023, por el cual aprobó los diseños del material electoral y de la documentación electoral sin emblemas, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXVII. El veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/234/2023, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en los expedientes número TECZ-JDC-87 /2023 y TECZ-JDC-88/2023 acumulados, y se designó a las personas que integran el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XXVIII. El uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, por medio del cual se renovarán los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIX. Los días doce (12), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en esta entidad federativa se instalaron los 38 Comités Municipales Electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2024.



XXX. El treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/038/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.



- XXXI. El primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió a través SIVOPLE, el oficio número INE/DEOE/0195/2024, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XXXII. El veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto, recibió el oficio número INE/JLC/VOE/181/2024, emitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por las Juntas Distritales Ejecutivas, el concentrado estatal y los listados de Ubicación de Casillas.
- XXXIII. El dos (02) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXXIV. El doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/145/2024, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió el Estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores de la entidad, ordenado por distrito electoral federal y local, municipio, sección electoral y sexo, con corte al veintinueve (29) de febrero del año en curso.
- XXXV. El catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/080/2024, mediante el cual emitió la integración de la Lista General de Suplentes en determinados comités municipales electorales en el marco de la Segunda Convocatoria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

M

XXXVI. El catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de



Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/080/2024, mediante el cual emitieron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Local 2024 para el estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXXVII. El veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), este Instituto, recibió el oficio número INE/JLC/VE/181/2024, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales, el concentrado estatal y los listados de Ubicación de Casillas tanto estatal como distritales, con corte al veintinueve (29) de febrero de la presente anualidad.
- XXXVIII. El treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/100/2024, mediante el cual se designa a la persona responsable y suplente de llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla.
 - XXXIX. El treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/101/2024, mediante el cual se designa a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
 - XL. El siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a través del oficio número IEC/SE/2040/2024, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, se realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre si es factible la implementación de las urnas electrónicas, a través de un sistema, para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.



XLI. El once (11) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), los 38 órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, instalados con motivo



del Proceso Electoral Local 2024, en su ámbito de competencia, aprobaron sus respectivos Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral.

- XLII. El quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el oficio número IEC/SE/2166/2024, se remitieron los acuerdos de los 38 Comités Municipales Electorales, mediante los cuales se aprobaron los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, así como su croquis respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- XLIII. El veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/143/2024, mediante el cual aprobó la recepción de paquetes electorales de la elección de Ayuntamientos al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XLIV. El veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, el colegiado referido emitió el Acuerdo número IEC/COE/27/2024, por el cual se aprobó poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la publicación de la información relacionada a la cantidad de paquetes electorales recibidos en las sedes de los Comités Municipales Electorales, a través de la Urna Electrónica, al término de la Jornada Electoral, en el Marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica;





Preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de





los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como lo Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327, 328 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General, y tienen por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

OCTAVO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente,





durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinada hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las Consejerías Electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 246, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que, el Comité respectivo autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos o candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adminiculado al diverso 14 del mismo ordenamiento el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024).





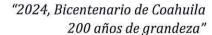
DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO CUARTO. En relación a lo anterior, los artículos 378, 379, 380 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de las personas que integrarán los Ayuntamientos del estado de Coahuila, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por una Presidencia, una Secretaría y tres Consejería Electorales, designadas por el Consejo General del Instituto y por una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMO QUINTO. Que, en el artículo 359, numeral 1, incisos a) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables; por lo que la referida Comisión está facultada para proponer el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los organismos públicos locales, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de dichos organismos se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en este caso, al Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.







DÉCIMO SÉPTIMO. Que, durante los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020, 2021 y 2023 este Organismo Público Local Electoral implementó el uso de la Urna Electrónica para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral; ello, previa autorización emitida por la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional, consecuencia de consultas realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos mandatados por el Reglamento de Elecciones.

DÉCIMO OCTAVO. Que, en relación al Antecedente identificado con el numeral XLIII del presente instrumento legal, a través del Acuerdo número IEC/CG/143/2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la recepción de los paquetes electorales a través de la Urna Electrónica, tomando en consideración tanto la experiencia de su uso en procesos electorales anteriores, como las respuesta a las diversas consultas realizadas por este organismo público local electoral en el presente y años anteriores.

Así pues, atendiendo al esquema remitido en el instrumento legal referido en el párrafo inmediato anterior, es imperioso adicionar un proceso más en el mismo, el cual permita que, a la recepción de cada paquete electoral, el Sistema de Recepción, en tiempo real, proporcione la información correspondiente a la fecha, hora y paquete específico de cada casilla recibido en el órgano desconcentrado respectivo, para quedar de la siguiente manera:

Recepción de paquetes electorales en los Comités Electorales.



Llega el paquete electoral a la sede del Comité Electoral.



Se registra el paquete electoral (condiciones en las que llega) en la urna electrónica. Una vez hecho lo anterior, se procede a resguardar el paquete electoral.







La urna electrónica expedirá dos comprobantes, uno que será para el responsable designado de entregar el paquete electoral en la sede del Comité y el otro para el funcionario del referido órgano que está recibiendo. En todo caso, ambos comprobantes deberán ser firmados por ambos funcionarios.



El sistema informático a utilizarse para la recepción de los paquetes electorales a través de la urna electrónica, registrará la información correspondiente al tipo de sección, casilla, fecha y hora de recepción del paquete, misma que será visible en tiempo real.



Una vez recibido el paquete electoral, se procede a su resguardo en la bodega electoral de cada órgano desconcentrado.

Cabe señalar que, la totalidad de los paquetes electorales a recibirse por los órganos desconcentrados, serán incluidos en el *Sistema Informático de Recepción de Paquetes Electorales*, a efecto de dar certeza, objetividad y máxima publicidad, los cuales son principios rectores del Proceso Electoral Local 2024, en esta etapa del referido.

DÉCIMO NOVENO. Cabe resaltar que, desde el Proceso Electoral Local 2021, se implementó esta modalidad de publicación de aquellos paquetes electorales que serán recibidos a través de los órganos desconcentrados al término de la Jornada Electoral; abonando así a la certeza y máxima publicidad, los cuales son rectores de la función electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a),f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 37, 383, Anexos 4.1 y 14 del Reglamento de Elecciones; 12, 13, 133, 167, 246, inciso a), 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc), 359, numeral 1, incisos a) y k), 371,





372, 373, 374, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la difusión de la cantidad de paquetes electorales recibidos a través del Sistema Informático para la Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, en cada una de las sedes de los Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Presidencias de los Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila designadas en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO CONSEJERO PRESIDENTE

GERARDO BLANCO GUERRA

SECRETARIO ELECUTIVO

Instituto Electoral de Coahulla